

Una en la Escuela de Ingeniería Técnica Forestal de Madrid.

Dos en las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián y Vitoria.

Ocho en las Escuelas de Ingeniería Técnica Minera de Almadén, Belmez, Bilbao, Cartagena, León, Linares, Mieres y Torrelavega.

Los designados para ocupar estas vacantes desempeñarán sus servicios en las Secretarías de los Centros respectivos, estando sujetos en lo que respecta a traslados dentro de la localidad y dependencia, a lo dispuesto en la Orden de 15 de enero de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 18.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Treinta plazas para los empleos de Teniente Coronel a Teniente, inclusive, con preferencia dentro del empleo para los Licenciados en Derecho, Ciencias Políticas o Económicas y estudios relacionados con la legislación social del trabajo, en las siguientes Delegaciones: Una en Albaceta, dos en Alicante, una en Almería, una en Avila, una en Badajoz, una en Burgos, una en Cáceres, dos en Cádiz, una en Ciudad Real, una en Córdoba, una en Cuenca, una en Gerona, dos en Huelva, una en Lérida, una en Logroño, una en Melilla, una en Murcia, una en Orense, una en Pontevedra, una en Santander, una en Salamanca, una en Segovia, una en Soria, una en Teruel, una en Toledo, una en Vitoria y una en Zamora.

Los trabajos a desempeñar por los designados serán los que les asignen los Delegados de Trabajo respectivos, de los que dependerán, y los Jefes de los Servicios a que estén afectos.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Cinco plazas para los empleos de Coronel a Teniente, inclusive, de Veterinarios agregados a los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal de Badajoz, León, Somio (Oviedo), Murcia y Valdepeñas (Ciudad Real).

Será condición imprescindible para ocupar estas vacantes encontrarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Veterinaria, y para la adjudicación de las mismas tendrán preferencia absoluta sobre todos los empleos y situaciones los pertenecientes al Cuerpo de Veterinaria Militar.

Los designados para ocuparlas desempeñarán los servicios propios de un titulado en Veterinaria para funciones ejecutivas; dependerán del Director del Centro, deberán cumplir la jornada de trabajo señalada por la superioridad y tendrán derecho a las dietas y gastos de locomoción en los servicios realizados.

Siete plazas para los empleos de Comandante a Teniente, inclusive, para desempeñar sus funciones en las Delegaciones Provinciales siguientes: Ciudad Real, Córdoba, Granada, Guadalajara, León, Valladolid y Vizcaya.

#### ORGANIZACIÓN SINDICAL

Una plaza para los empleos de Coronel a Capitán, inclusive, de Inspector-Administrador de Grupos de Viviendas Sindicales en Avilés (Oviedo).

#### Disposiciones comunes

1.ª a) Podrán solicitar las vacantes anunciadas los Jefes y Oficiales de las Armas y Cuerpos que determinan las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1959 («Diario Oficial» número 253), 20 de julio de 1965 («Diario Oficial» número 166) y la de 24 de diciembre de 1968 («Diario Oficial» número 291), siempre que reúnan las condiciones que determina el artículo 2.º del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189), quedando sujetos en cuanto a sus destinos a las preferencias y limitaciones establecidas por la Dirección General de Reclutamiento y Personal, por aplicación de los artículos 3.º y 4.º de la primera de las Ordenes citadas.

b) En uso de las facultades que le concede el artículo 10 de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), el excelentísimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto que no se cursen las instancias de los Jefes y Oficiales destinados como Profesores en los Centros de Enseñanza dependientes del Estado Mayor Central, excepto en los casos en que los solicitantes hayan ocupado otro destino civil con anterioridad.

2.ª En una sola instancia dirigida al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 134, Madrid-7, podrán solicitarse las vacantes convocadas sin limitación de número, especificando el orden de preferencia dentro de las mismas, ateniéndose para su curso y documentación a las normas siguientes:

a) Los Jefes y Oficiales que se encuentran en la situación de «en expectativa» cursarán sus instancias directamente, acompañando certificado del Gobierno Militar en el que se especifique que no se encuentran sujetos a procedimiento judicial o administrativo.

Cuando la hoja de servicios del solicitante radique en el Gobierno Militar, en el certificado anterior deberá constar, asimismo, que no figuran en ella arrestos ni notas desfavorables.

b) Los Jefes y Oficiales que no se encuentren en «expectativa» cursarán sus instancias a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, acompañando a las mismas la documentación completa que preceptúa el artículo 2.º de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

c) Los solicitantes que habiendo ocupado un destino civil con anterioridad no lo hubieran consolidado, deberán ajustarse en la redacción de sus instancias a lo establecido en el apartado a) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

3.ª a) Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles o en la Dirección General de Reclutamiento y Personal, según los casos, durante los veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias, deberán tener entrada en la Comisión Mixta las que hayan sido cursadas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

4.ª a) Las preferencias para la adjudicación de destino, con independencia de las que se establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señala el artículo 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y el 1.º del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) La preferencia para el personal en situación de «en expectativa de servicios civiles», que establece el primero de los artículos citados en el apartado anterior, se aplicará sobre los de su mismo empleo.

5.ª Los Ministerios y Organismos civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción, establecida en el 1.º del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detalla.

6.ª Por los servicios que presten en sus destinos tendrán derecho al percibo de los emolumentos que establecen los Decretos 330/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50), y 3559/1972, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 13), que regula el régimen complementario de retribuciones civiles del personal acogido a la Ley de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1973.—P. D. el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Yucán Bolado.

Excmos. Sres. Ministros ...

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de León referente al concurso-oposición libre para provisión de una plaza de Capataz de Cuadrilla.

Autorizada esta Jefatura por Resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas de 27 de abril pasado, se convoca concurso-oposición libre para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla, vacante en la plantilla de esta provincia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Regirán en este concurso-oposición las prescripciones del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961.

La plaza que se convoca está dotada actualmente con el jornal diario de 195 pesetas, dos gratificaciones extraordinarias de 30 días en diciembre y julio y demás devengos reglamentarios.

Segunda.—Las condiciones generales para el ingreso son las siguientes:

a) Aptitud física suficiente acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine esta Jefatura.  
b) Haber cumplido el servicio militar, bien activo o servicios auxiliares o está declarado exento de su prestación.

Tercera.—Los conocimientos generales que se requieren son saber leer y escribir y las cuatro reglas de la aritmética, poseer conocimientos elementales de los materiales que se em-

plean en la construcción de carreteras y obras anejas, de su empleo y medición; nociones de replanteos, arbolado, señalización, recuentos de tráfico, de manejo y empleo de máquinas y elementos para actos de trabajo.

Asimismo deberá conocer el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y tener dotes de mando para poder dirigir una Cuadrilla.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso oposición se efectuarán durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» en instancia reintegrada con tres pesetas y dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas, a través de la Jefatura de Carreteras de la provincia en que resida el interesado, en la que se hará constar nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, profesión u oficio, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal examinados publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia la relación de aspirantes admitidos a examen, y fijará el día, hora y lugar en esta Ciudad para la celebración del concurso oposición. Entre el anuncio y la fecha de los exámenes mediará un plazo no inferior a treinta días.

Todo aspirante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios, se entenderá que renuncia a su presentación.

Sexta.—Celebrado el concurso oposición el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de admisión y una vez aprobada por la Subsecretaría de Obras Públicas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia.

Séptima.—Durante el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de la relación de aspirantes admitidos en el «Boletín Oficial del Estado», el concursante aprobado deberá presentar en esta Jefatura Provincial de Carreteras la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria y, en todo caso la siguiente:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- Certificado de haber cumplido el Servicio Militar o de estar exento del mismo.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.
- Certificación de antecedentes penales.
- Certificado de estudios primarios.

La no presentación de los documentos en el citado plazo, salvo los casos de fuerza mayor, producirá la anulación de la admisión sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el concursante por falsedad en la instancia.

León, 7 de mayo de 1973.—El Ingeniero Jefe —5.223 E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de junio de 1973 por la que se nombran las Comisiones Especiales titulares y suplentes de los concursos de traslado a plazas de Profesores agregados de Instituto Nacional de Enseñanza Media, convocados por Ordenes ministeriales de 25 de octubre de 1972 y 14 de febrero de 1973.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los números 7.º y 8.º de las Ordenes ministeriales de 25 de octubre de 1972 y 14 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre de 1972 y 12 de marzo de 1973, respectivamente) por las que se convocaron concursos de traslado para la provisión de plazas de Profesores agregados en Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar las siguientes comisiones que han de emitir las propuestas razonadas:

### FILOSOFIA

#### Comisión titular

Presidente: Don Ramón García de Castro Sánchez Calvo, Inspector de Enseñanza Media.

Vocales: Don José San Andrés García Patrón, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gregorio Marañón», de Madrid.

Don Ángel Agundez Aguerri, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan de Garay», de Valencia.

### Comisión suplente

Presidente: Don José Barrio Gutiérrez, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis de Molina», de Madrid.

Vocales: Doña María Luisa Munuera Rico, Profesora agregada del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Lorca.

Don Tomás Fernández Tamayo, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barbara de Braganza», de Badajoz.

### GRIEGO

#### Comisión titular

Presidente: Don Vicente Cirac Cirac, Inspector de Enseñanza Media.

Vocales: Don Antonio Jimeno Cerezo, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Don Evaristo González Fernández, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Vigo.

### Comisión suplente

Presidente: Don Juan Zaragoza Botella, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Vocales: Don Francisco Vilaplana Llopis, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy.

Don Juan Cánovas Crespo, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Coloma», de Jerez de la Frontera.

### LATIN

#### Comisión titular

Presidente: Don Pascual Boira Ballestas, Inspector de Enseñanza Media.

Vocales: Doña María del Carmen Rodríguez Fernández, Profesora agregada del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Don Bernardo Avila Fuentes, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fernando de Herrera», de Sevilla.

### Comisión suplente

Presidente: Don Julián Resino Gutiérrez, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto «Entrevías», de Madrid.

Vocales: Doña Rita Pose Pena, Profesora agregada del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Santiago de Compostela.

Don Luis Martínez Pujalte, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X», de Murcia.

### LENGUA Y LITERATURA

#### Comisión titular

Presidente: Don Antonio Iniesta Oneca, Inspector de Enseñanza Media.

Vocales: Doña Fe Alvarez Carracedo, Profesora agregada del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Calderón de la Barca», de Madrid.

Don Rudesindo Tello Aina, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza (Sección Delegada número 1).

### Comisión suplente

Presidente: Don Pablo Pou Fernández, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Vocales: Don Cándido Reyero González, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Vigo.

Don Miguel Ortuño Palao, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Yecla.

### GEOGRAFIA E HISTORIA

#### Comisión titular

Presidente: Don Justo Corchón García, Inspector de Enseñanza Media.

Vocales: Doña Olga Novoa Matute, Profesora agregada del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gregorio Marañón», de Madrid.

Doña Angeles Masia de Ros, Profesora agregada del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.

### Comisión suplente

Presidente: Don José María Martínez Val, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rey Pastor», de Moratalaz, de Madrid.

Vocales: Don Ernesto Ortiz Zueco, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media «B.º Babel», de Alicante.

Don Ángel Alvarez Romero, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luca de Tena», de Sevilla.